

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA CONVOCATORIA OPD/IAJ/SC/004/2023 **ADQUISICIÓN DE AGUA PURIFICADA PARA BEBER PARA EL INSTITUTO DE ALTERNATIVAS PARA LOS JÓVENES DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO **EL INSTITUTO DE ALTERNATIVAS PARA LOS JÓVENES DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO**, REPRESENTADO POR LA **C. DIANA LAURA PALACIOS BARAJAS**, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"** Y POR LA OTRA PARTE COMPARECE LA **L.C.P. LAURA FIGUEROA GARCÍA**, A QUIEN SE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"** QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, POR LO CUAL MANIFIESTAN TENER CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, Y EN FORMA LIBRE Y VOLUNTARIA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS;

DECLARACIONES:

1.- El **"INDAJO"** declara:

- A. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Punto de Acuerdo Número 012/2013, correspondiente al Acta Número 416/2013 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con fecha del día 31 de enero de 2013 (dos mil trece).
- B. En su carácter de Directora General Diana Laura Palacios Barajas, comparece a firmar el presente contrato, quien goza de facultades suficientes para suscribirlo en términos del artículo 37 fracción III del Reglamento del Instituto, con el Acta de la Sesión de Instalación, conferido por la Junta de Gobierno de fecha 14 (catorce) de octubre del año 2021 (dos mil veintiuno), de conformidad con el artículo 38 del Reglamento del Instituto, y que dicho nombramiento no le ha sido revocado.
- C. Para los efectos del presente instrumento señala como domicilio para recibir todo tipo de notificaciones, ubicado en la calle Constitución oriente, número 157 Int. C, al interior de la unidad deportiva Mariano Otero, Colonia Centro, C.P. 45640, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en las Instalaciones del Instituto de Alternativas para los Jóvenes del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el cual desde este momento bajo protesta de decir verdad manifiesta que es cierto y correcto, para todos los efectos legales correspondientes.
- D. Que cuenta con la clave de Registro Federal de Contribuyentes: IAJ130212F90.
- E. Que para la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo en todas sus etapas un procedimiento de licitación pública local en los términos de lo dispuesto por el artículo 72 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

2.- **"EL PROVEEDOR"** por conducto de su representante manifiesta:

- A. Que es una persona física, mayor de edad, mexicana, quien goza de facultades suficientes para suscribirlo, misma quien se identifica con la credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral, bajo folio de identificación número IDMEX1996220427.
- B. Que el **"EL PROVEEDOR"** se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave de registro federal de contribuyentes número: FIGL841109E41.
- C. Que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con las facultades necesarias y suficientes para la celebración del presente contrato y de acuerdo con las especificaciones establecidas en las bases de Licitación Pública Local OPD/IAJ/SC/004/2023 **ADQUISICIÓN DE AGUA PURIFICADA PARA BEBER PARA EL INSTITUTO DE ALTERNATIVAS PARA LOS JÓVENES DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO**.
- D. Que no ostenta empleo, cargo o comisión en el servicio público, así como que **"EL PROVEEDOR"** no se encuentra en alguno de los supuestos por el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- E. Que sus actividades principales son comercio al por menor de agua purificada y hielo.

- F. Que conoce del contenido del manual de imagen institucional al que deberá apegarse para la debida prestación de los servicios profesionales y que domina totalmente además las leyes, reglamentos, procedimientos aplicables a la presente relación contractual, así como los alcances jurídicos relativos al objeto del presente contrato.
- G. Que para todo lo relativo con el presente instrumento, señala como domicilio para cualquier tipo de notificaciones, el ubicado en la calle fresnos número 129 del Fraccionamiento Galenas, C.P 45640, en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

3.- Declaran "LAS PARTES"

A. Reconocerse mutuamente la personalidad con que comparecen a contratar y obligarse en el presente acuerdo de voluntades.

B. Tener interés recíproco en la celebración del presente contrato.

C. Tener acuerdo mutuo y ser su consentimiento obligarse en los términos del presente contrato.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" otorgan el presente contrato que se consigna en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO.-

"EL INSTITUTO" encomienda a "EL PROVEEDOR" y este se obliga a suministrar el servicio de agua purificada para beber, en parcialidades en la siguientes presentaciones; garrafón de 20 litros y/o en botella de 355 ml. Caja con 24 piezas, de manera mensual, de acuerdo a las especificaciones establecidas en las bases de Licitación Pública Local Convocatoria OPD/IAJ/SC/004/2023 ADQUISICIÓN DE AGUA PURIFICADA PARA BEBER PARA EL INSTITUTO DE ALTERNATIVAS PARA LOS JÓVENES DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.-

"EL INSTITUTO" garantizara el cumplimiento de sus compromisos contractuales, por un monto mínimo de hasta el 40% (cuarenta por ciento), así mismo de ser necesario "EL INSTITUTO" podrá exceder hasta por un 20% (veinte por ciento) de la cantidad establecida en este instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 79 y 80 la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

TERCERA.- CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO.-

"LAS PARTES", acuerdan fijar como contraprestación y justo precio por la prestación del servicio materia del presente contrato a "EL PROVEEDOR", la cantidad de hasta \$ **20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.) IVA. Incluido.**

"LAS PARTES" acuerdan que el pago de la cantidad consignada en la presente cláusula se cubrirá a un precio de \$ **22.00 (veintidós pesos 00/100 M.N.)** por garrafón de 20 litros y de \$ **120.00 (ciento veinte pesos 00/100 M.N.)** en presentación de botellas de 355 ml. caja de 24 piezas y en consecuencia por el número de unidades entregadas mensualmente, se realizara en moneda nacional, por transferencia bancaria, hasta 30 treinta días hábiles después de que sea presentada la factura en las oficinas del Instituto Alternativas para los Jóvenes del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.-

La fecha programada para la ejecución de las obligaciones contenidas en el presente contrato será del 28 de febrero del 2023 al 31 de octubre del 2024.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.-

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los servicios requeridos o/y bienes de acuerdo a las especificaciones en las bases de Licitación Pública Local Convocatoria OPD/IAJ/SC/004/2023 ADQUISICIÓN DE AGUA

PURIFICADA PARA BEBER PARA EL INSTITUTO DE ALTERNATIVAS PARA LOS JÓVENES DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

SEXTA.- PENA CONVECCIONAL.-

Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, **"EL PROVEEDOR"** se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los servicios por causas de fuerza mayor y/o fortuitas necesariamente justificadas, éste deberá notificar de inmediato y por escrito al **"EL INSTITUTO"** sin embargo, de no entregar los servicios objeto del presente contrato en los plazos establecidos en el mismo, el incumplimiento por parte del **"EL PROVEEDOR"** de cualquiera de las obligaciones se aplicara una pena convencional conforme a lo descrito por el punto 15 Licitación Pública Local Convocatorita OPD/IAJ/SC/004/2023 ADQUISICIÓN DE AGUA PURIFICADA PARA BEBER PARA EL INSTITUTO DE ALTERNATIVAS PARA LOS JÓVENES DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

SÉPTIMA.- CAUSAS DE RECISIÓN.-

"EL INSTITUTO" sin necesidad de declaración judicial, en cualquier momento por causas justificadas puede dar lugar a la rescisión del contrato de acuerdo a lo siguiente:

- I. En caso de entregar de entregar el servicio con especificaciones distintas a las contratadas por **"EL INSTITUTO"**, por tanto, considerara estas variaciones como un acto doloso y será un acto doloso y serán razón suficiente para la rescisión del contrato y la aplicación de la garantía, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independiente de los procesos legales que se originen.
- II. Por situaciones de caso fortuito o de causa mayor las partes deberán llegar a un acuerdo.
- III. En cualquiera de los casos de incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** de acuerdo a lo específico en el contrato.

OCTAVA.- COMPETENCIA Y LEGISLACIÓN APLICABLE.-

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento de las disposiciones aquí contenidas, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles, conviniendo también que en caso de originarse trámite o juicio alguno derivado del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato, ya sea judicial o extrajudicial, correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"** los gastos y costos que resulten de dicho proceso o procedimiento sea cual fuere el resultado o sentencia del mismo, así también, ambas partes expresan conocer los dispositivos legales que se citan en este instrumento, su contenido, derechos y beneficios que consagran.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.-

"LAS PARTES" reconocen que la destrucción de la información que contenga datos personales quedará sujeta a los plazos de conservación necesarios para el cumplimiento de las finalidades que justificaron el tratamiento y en todo caso deberán atender a las disposiciones aplicables en la materia de que se trate y tomar en cuenta los aspectos administrativos, contables jurídicos e históricos de dicha información, en el entendido de que una vez cumplida la o las finalidades del tratamiento, y cuando no exista disposición legal o reglamentaria que establezca lo contrario, se deberá proceder con su destrucción.

"LAS PARTES" están de acuerdo que esta cláusula constituye el aviso de privacidad a que se refiere la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, por lo que renuncian expresamente al ejercicio de cualquier acción legal derivada de la falta de dicho aviso.

Leído que fue el presente contrato por las partes manifiestan estar conformes con su contenido en virtud de no ser otra cosa más que su libre y espontánea voluntad, además de reconocer el alcance y fuerza legal con que cuenta el mismo obligándose a pasar por él en todo tiempo y lugar, sin que exista dolo, lesión, reticencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar su validez, lo firman de conformidad en duplicado, el día 28 de febrero del 2023, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

-----**CONSTE**-----

POR EL "INDAJO"



DIANA LAURA PALACIOS BARAJAS.
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE
ALTERNATIVAS PARA LOS JÓVENES DEL
MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA,
JALISCO.

POR EL "PROVEEDOR"

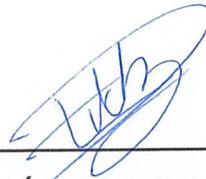


L.C.P. LAURA FIGUEROA GARCÍA.

TESTIGOS



JUAN EDUARDO GRAJEDA PARRA.
DIRECTOR OPERATIVO DEL INSTITUTO
DE ALTERNATIVAS PARA LOS JÓVENES DEL
MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA,
JALISCO.



**ESTEFANÍA DEL ROSARIO DÁVALOS
VALDEZ.**
COORDINADORA ADMINISTRATIVA DEL
INSTITUTO DE ALTERNATIVAS PARA LOS
JÓVENES DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO
DE ZUÑIGA, JALISCO.